



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DEL CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS EN LA PLAZA DE TOROS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

En Ciudad Real, a tres de Junio de dos mil dieciséis, a las doce horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la Mesa de contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Alberto Lillo López-Salazar, asistiendo también:

D<sup>a</sup>. Nieves Sánchez Naranjo, por la Intervención Municipal,  
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,  
D. José Luis Medina Serrano, por la Sección de Informática.  
D<sup>a</sup>. Manuela Nieto Márquez-Nieto, por el Grupo Municipal del Partido Socialista,  
D<sup>a</sup>. Rosario Roncero García-Carpintero, por el Grupo Municipal del Partido Popular,  
D<sup>a</sup>. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos,  
D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,  
y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asisten D. Eloy Lillo Gascón, en representación de PACOR, S.L., D. José Angel Lillo Gascón, D. Manuel del Moral Manzanares, D. Antonio Espadas Casado y D. Manuel Hervás Casado.

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el comité de expertos nombrado en el pliego de cláusulas administrativas sobre los criterios de valoración de las ofertas el cual se transcribe a continuación, y la apertura del sobre C, en su caso:

“ ATENEOS TAURINOS MANCHEGOS DE CIUDAD REAL

Presidencia

Ronda de Alarcos 36, 6º H

13002 - CIUDAD REAL

C.I.F. G13330964

Tfno: 609020442

**Informe de la Comisión de expertos, sobre las ganaderías propuestas por las empresas que optan a la adjudicación de la Plaza de Toros de Ciudad Real en el periodo 2016-2019**

Según la cláusula DECIMOPRIMERA del Pliego por el que ha de regirse la adjudicación de la Plaza de Toros municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real para la realización de Festejos Taurinos durante el año 2016 y los tres siguientes, en lo concerniente al apartado en que se indica que tras la apertura del Sobre B (CRITERIOS NO CUANTIFICABLES



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

AUTOMÁTICAMENTE), la mesa solicitará la emisión de un informe a una Comisión de expertos sobre la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuya valoración dependan de un juicio de valor.

En la cláusula DECIMOTERCERA del referido pliego se establece, entre otros, que los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor son única y exclusivamente sobre la contratación de ganaderías, mediante el cual la Comisión antes mencionada podrá conceder hasta 15 puntos para valorar las propuestas presentadas.

Como quiera que el informe de la comisión de expertos se nos ha solicitado a los tres miembros del Ateneo Taurino Manchego que figuran en el Pliego, tras evaluar las propuestas presentadas tenemos a bien emitir el siguiente informe:

Considerando la dificultad que supone establecer un criterio objetivo debido a la práctica similitud de las dos ofertas presentadas, nos centraremos a valorar las ganaderías de **Juan Pedro Domecq** y **Román Sorando**, puesto que la de **Alcarrucén** es coincidente en las dos propuestas.

De todos es conocido que la ganadería de **Juan Pedro Domecq** hace años creó un encaste propio, que por sus buenas características para la lidia, sirvió para abastecer a otras ganaderías, hasta el punto de que hoy en día casi el 80% de las ganaderías de reses bravas tienen sementales cuya sangre se deriva de la de Juan Pedro Domecq y por tanto sus productos tienen esas características que lo hacen idóneo para el tipo de toreo actual.

Después cada ganadero trata de imprimir su propia personalidad, atendiendo a criterios de selección y alimentación principalmente, que es lo que diferencia los comportamientos de unas ganaderías y de otras. Una de esas ganaderías a las que se hace mención es la de **Román Sorando**, cuyas reses tienen la sangre Domecq.

Independientemente del prestigio que cada una de las dos ganaderías representa, hemos tenido en cuenta la regularidad de triunfos y el juego aportado por las reses de cada una de las ganaderías en liza.

No. ⬇	Ganadería ⬇	Total Festejo ⬇	Reses lidiadas ⬇	O ⬇	R ⬇	Vueltas res ⬇	I ⬇	R.P. 1º ⬇	R.P. 2º ⬇	R.P. 3º ⬇
5	Juan Pedro Domecq	15	68	36	1	1	0	38	18	12
72	Román Sorando Herranz	3	13	14	0	0	0	0	6	7



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**Juan Pedro Domecq** ocupó el **puesto nº 5** en el escalafón de ganaderías, por lidiar en 2015 un total de 15 corridas en las que se estoquearon 68 reses, a las que les cortaron 36 orejas y un rabo, de las que se lidiaron 38 toros en plazas de 1ª, 18 en plazas de 2ª, y 12 en plazas de 3ª.

**Román Sorando** ocupó el **puesto nº 72** en el escalafón de ganaderías por lidiar en 2015 un total de 3 corridas en las que se estoquearon 13 reses, a las que les cortaron 14 orejas y cero rabos, no se lidió ningún toro en plazas de 1ª, 6 reses lo fueron en plazas de 2ª, y 7 en plazas de 3ª.

Los números hablan por sí solos, no obstante esto no es una ciencia exacta y lo mejor puede fallar un determinado día, pero como decíamos antes atendiendo a la regularidad de éxitos en los festejos lidiados decidimos otorgar **10 puntos a la oferta presentada por la empresa PACOR S.L.** (toros de Juan Pedro Domecq y Alcurrucén) y **5 puntos a la presentada por la empresa TAUROEMOCIÓN S.L.U.** (toros de Román Sorando y Alcurrucén).

#### Ilustración 1

**MUY IMPORTANTE:** La puntuación para la empresa PACOR S.L. se otorga en función de que los toros contratados lo sean del hierro de **Juan Pedro Domecq**, con el trapío que requiere una plaza de 2ª categoría y no de los que este ganadero también cría con el nombre de **“Toros de Parladé”**.

La Comisión de expertos integrada por:

Francisco

Manuel Jaime Sevilla, Manuel Hervás Casado y Antonio Espadas Casado

En Ciudad Real a 26 de mayo de 2016”

Vistos los antecedentes del expediente y, en especial la sesión de esta Mesa de Contratación de 25 de Mayo, la Mesa de Contratación por unanimidad de los asistentes acuerda lo siguiente:



**PRIMERO.**- Admitir el informe presentado por la comisión de expertos formada por D. Manuel Jaime Sevilla, D. Manuel Hervás Casado y D. Antonio Espadas, transcrito anteriormente por estar suficientemente motivado, con la abstención de la representante del grupo municipal de GANEMOS y la representante del grupo municipal del PARTIDO POPULAR.

**SEGUNDO.**- Se procede a la apertura del sobre C “compromiso y criterios cuantificables automáticamente”, de los licitadores, resultando lo siguiente:

- **PACOR, S.L.:** se da por aportada la documentación de este sobre, ya que la presenta en el sobre B. Obtiene la siguiente puntuación de acuerdo a la categoría de los toreros, según el escalafón 2015:

- . JULIAN LOPEZ “EL JULI” ..... 1 punto
- . JOSÉ MARIA MANZANARES ..... 1 punto
- . ALEJANDRO TALAVANTE ..... 3 puntos.
- . JUAN JOSÉ PADILLA ..... 3 puntos.
- . DAVID FANDILA “EL FANDI” ..... 3 puntos.
- . SEBASTIAN CASTELLA ..... 3 puntos.

- **TAURO EMOCIÓN, S.L.:** obtiene la siguiente puntuación de acuerdo a la categoría de los toreros, según el escalafón 2015

- . JUAN JOSÉ PADILLA ..... 3 puntos.
- . “EL FANDI” ..... 3 puntos.
- . MANUEL ESCRIBANO ..... 3 puntos.
- . ENRIQUE PONCE ..... 1 punto.
- . SEBASTIÁN CASTELLA ..... 3 puntos.
- . ROCA REY ..... 0 puntos.

A continuación se acuerda otorgar la siguiente puntuación de acuerdo a los criterios evaluables de forma automática:

	Nº. DE FESTEJOS TAURINOS AÑADIDOS	CATEGORÍA DE LOS TOREROS	TOTAL SOBRE C
PACOR, S.L.	20 puntos	14 puntos	34 puntos
TAUROEMOCIÓN, S.L.	10 puntos	13 puntos	23 puntos



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Por lo que el número total de puntos, según el otorgado de acuerdo al informe del comité de expertos y el otorgado de acuerdo al sobre C, criterios evaluables de forma automática, sería el siguiente:

	Puntuación sobre B	Puntuación sobre C	<b>TOTAL</b>
PACOR S.L.	10	34	<b>44 puntos</b>
TAUROEMOCIÓN, S.L.	5	23	<b>28 puntos</b>

**TERCERO.**- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

**1º.- PACOR, S.L.**

**2º.- TAUROEMOCIÓN, S.L.**

**CUARTO.**- Requerir a **PACOR, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Póliza de seguros ilimitada que cubra la responsabilidad civil por los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones o por los trabajos que se realicen por la prestación del servicio objeto del contrato, durante el plazo de duración del contrato.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
6. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según los medios dispuestos en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

**QUINTO.**- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la sección de compras como responsable del contrato, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA